



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457 -2012-MPC.

Cusco, **29 AGO. 2012**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**Vistos**, el Expediente N° 41235-2011, 100676 y 101829-2012 presentado por Filiberto Urquizo Campos, el Informe N° 811-2011-DCU-SGAUR-GDUR-MC e Informe N° 390-2012-DCU-SGAUR-GDUR-MPC de la División de Control Urbano, Informe N° 100-2012-AL-GDUR/MC e Informe N° 464-2012-AL-GDUR-MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Memorándum N° 593-2012/MPC-GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Memorándum N° 54-2012-OGAJ/MPC e Informe N° 667-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1312-99-MC, de fecha 13/12/1999, se declara procedente la petición de Filiberto Urquizo Campos sobre determinación del área de terreno de su propiedad ubicado entre la vía Expresa y el cerco perímetro del aeropuerto Velasco Astete, fracción del ex fundo Quispiquilla del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, para la construcción de la Vía Expresa, con un área neta de 2,778.36 m<sup>2</sup> y un perímetro de 55.25 ml;

Que, a través del Expediente N° 41235 del 14/12/2011, el administrado Filiberto Urquizo Campos, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 1312-99-MC, respecto del perímetro del área neta del terreno de su propiedad ubicado entre la Vía Expresa y el cerco perimétrico del Aeropuerto Velasco Astete que consigna 55.25 ml;

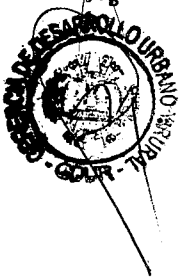
Que, con Informe N° 811-2011-DCU-SGAUR-GDUR-MC, de fecha 22/12/2011, la División de Control Urbano informa que el perímetro del Área Neta del indicado predio presenta error, por cuanto no corresponde a la sumatoria de los lados del polígono del plano perimétrico de la Resolución de Alcaldía N° 1312-99-MC, por lo que hecha la verificación técnica opina por la procedencia de la petición:

Que, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N° 100-2012-AL-GDUR/MC de fecha 13/01/2012, señala que de los actuados se advierte que se ha incurrido en error al precisar el área del perímetro del área neta, el cual debe ser corregido mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Memorándum N° 54-2012-OGAJ/MPC, de fecha 23/01/2012, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que previa a la emisión de la Resolución de Alcaldía que corrija el error aritmético consignado en la Resolución de Alcaldía N° 1312-99-MC, respecto del Perímetro del Área Neto de la fracción del ex fundo Quispiquilla Grande de propiedad de Filiberto Urquizo Campos, el personal especializado de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, establezca con una visita inspectiva el perímetro exacto de la propiedad del administrado, todo ello con la finalidad de que la Oficina de Secretaría General proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Expediente N° 100676, de fecha 16/02/2012, y Expediente N° 101829 de fecha 27/04/2012 el administrado Filiberto Urquizo Campos, cumple con adjuntar planos de ubicación y perimétrico, memorias descriptivas y un CD;

Que, la División de Control Urbano con Informe N° 390-2012-DCU-SGAUR-GDUR-MPC, de fecha 30/05/2012, señala en la inspección técnica ha verificado construcciones en el predio, en un área de 2,778.36 m<sup>2</sup> y opina por la procedencia de la solicitud a fin de rectificar los errores del cuadro de áreas de la Resolución de Alcaldía N° 1312-99-MC;

Que, con Informe N° 464-2012-AL-GDUR-MC, de fecha 25/06/2012, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina que se prosiga el trámite y se emita la resolución de rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 1312-99-MC conforme al cuadro de áreas precisado en el Informe N° 390-2012-DCU-SGAUR-GDUR-MC, que determina diferencia no sólo del perímetro del área neta sino también en las medidas del área afectada por vía expresa;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con Memorándum N° 593-2012/MPC-GDUR de fecha 10/07/2011, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 1312-99-MC, para lo cual adjunta las opiniones técnicas y legales que opinan por la procedencia de la rectificación mediante la Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 667-2012-OGAJ/MPC de fecha 09/08/2012, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de emitir la Resolución de Alcaldía por el cual se rectifique la Resolución por error aritmético conforme se detalla a continuación:

SE MANTIENE		DICE	DEBE DECIR
DESCRIPCIÓN	ÁREAS m <sup>2</sup>	PERÍMETRO m.l.	PERÍMETRO m.l.
Área Bruta	3,635.82	284.30	SE MANTIENE
Área afectada por vía expresa	857.46	47.90	239.55
Área neta	2,778.36	55.25	276.75

Que, el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 1312-99-MC, se advierte que contiene un error aritmético, en la consignación del perímetro del área neta, de la fracción del ex fundo Quispiquilla, de propiedad de Filiberto Urquizo Campos, al haberse consignado un perímetro de 55.25 ml., siendo lo correcto es 276.75 m.l., la misma que no corresponde a la sumatoria de los lados del polígono del plano perimétrico; asimismo consigna 47.90 m.l. de perímetro del área afectada por vía expresa, cuando debe consignar 239.55 m.l., por lo que corresponde su corrección mediante Resolución de Alcaldía, conforme lo detalla la División de Control Urbano con Informe N° 390-DCU-SGAUR-GDUR-MPC y la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 667-2012-OGAJ/MPC;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA**, la solicitud incoada por el administrado Filiberto Urquiza Campos, sobre Rectificación de Resolución de Alcaldía, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR**, la Resolución de Alcaldía N° 1312-99-MC, de fecha 13/12/1999, respecto del perímetro del área neta y del perímetro del área afectada por vía expresa, conforme a la siguiente precisión:

SE MANTIENE		DICE	DEBE DECIR
DESCRIPCIÓN	ÁREA m2	PERÍMETRO m.l.	PERÍMETRO m.l.
Área Bruta	3,635.82	284.30	<b>SE MANTIENE</b>
Área afectada por vía expresa	857.46	47.90	<b>239.55</b>
Área Neta	2,778.36	55.25	<b>276.75</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER**, en conocimiento de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Williams Manuel Quintana Flores*

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Luis Arturo Florez Garcia*

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE